



Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete

ORDENANZA N° 014-2016-MDSA

San Antonio, 26 de Octubre del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO - CAÑETE

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ANTONIO

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe N° 0106-2016-GAT-MDSA de la Gerencia de Administración Tributaria, y el Informe N° 124-2016-OAJ-MDSA de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobado por Ley N° 27972, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas; las cuales tienen rango de ley, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 200° de la Carta Magna;

Que, el artículo 14° inc. a) del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone que los contribuyentes están obligados a presentar Declaración Jurada anualmente, el último día hábil del mes de febrero. La actualización de los valores de predios por las municipalidades, sustituye la obligación contemplada de presentar declaración jurada, anualmente, dentro de los plazos establecidos. Asimismo, el artículo 15° de la misma norma acotada, señala que el impuesto predial podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, o en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero y las cuotas restantes hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre;

Que, la Ordenanza N° 011-2016-MDSA, señala que los servicios de arbitrios de: Recojo de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, son de periodicidad y determinación en su recaudación mensual, debiendo cancelarse hasta el último día hábil de cada mes;

Que, de conformidad a lo establecido en la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en concordancia con lo normado en los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú, y el inc. 9) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; se faculta al Concejo Municipal a crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley;

Que, con Informe N° 0106-2016-GAT-MDSA, de fecha 14 de Octubre del 2016, el Gerente de Administración Tributaria solicita la aprobación de la ordenanza que fija el vencimiento de plazo para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2017; para lo cual adjunta el proyecto de ordenanza para que siga el trámite respectivo para su aprobación;



Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete

Que, a través del Informe N° 124-2016-OAJ-MDSA, el Jefe de Asesoría Jurídica opina que es procedente aprobar la presente ordenanza;

Estando a lo expuesto, con la opinión legal favorable, con las atribuciones conferidas por el artículo 9° incisos 8) y 9) y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el pleno del Concejo por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA EL VENCIMIENTO DE PLAZO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2017

ARTÍCULO 1°.- El vencimiento de plazo para el pago al contado y de las cuotas del Impuesto Predial, para el ejercicio 2017, será el siguiente:

- 1.- Pago anual al contado : 28 de febrero
- 2.- Pago fraccionado:
 - a) primera cuota : 28 de febrero
 - b) segunda cuota : 31 de mayo
 - c) tercera cuota : 31 de agosto
 - d) cuarta cuota : 30 de noviembre

ARTÍCULO 2°.- El vencimiento de plazo para el pago de las cuotas mensuales de los arbitrios, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, será el siguiente:

- a) enero : 31 de enero de 2017
- b) febrero : 28 de febrero de 2017
- c) marzo : 31 de marzo de 2017
- d) abril : 28 de abril de 2017
- e) mayo : 31 de mayo de 2017
- f) junio : 30 de junio de 2017
- g) julio : 31 de julio de 2017
- h) agosto : 31 de agosto de 2017
- i) setiembre : 29 de setiembre de 2017
- j) octubre : 31 de octubre de 2017
- k) noviembre : 30 de noviembre de 2017
- l) diciembre : 29 de diciembre de 2017

ARTÍCULO 3°.- Encargar al Departamento de Orientación, Control y Recaudación Tributaria el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza; a la unidad de informática su debida implementación en el sistema informático y su difusión y a la Secretaría General su publicación conforme a Ley.

ARTÍCULO 4°.- Facultar a la Alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y ampliatorias para la adecuada aplicación o prórroga de la presente ordenanza.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO CAÑETE
Miguel Florencio Yavuzizano
MIGUEL FLORENCIO YAVUZIZANO
ALCALDE